

Fundación CNSE para la Supresión de las Barreras de Comunicación



“Accesibilidad de las personas sordas al Reglamento General de Protección de Datos”

MEMORIA DE PROYECTO

ÍNDICE

1. Presentación de la Entidad	1
2. Descripción del proyecto.....	2
2.1. Justificación	2
2.2. Descripción del proyecto.....	4
3. Destinatarios.....	7
4. Actividades realizadas.....	8
5. Medidas para la igualdad de género	8
6. Impacto social del proyecto.....	9
7. Indicadores de ejecución y resultado social	9
ANEXO.....	11

1. Presentación de la Entidad y experiencia previa

La Fundación CNSE para la supresión de las barreras de comunicación es una organización estatal, sin ánimo de lucro, que nace en 1998 por voluntad de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE).

Inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, nuestra fundación tiene como fin principal la realización de iniciativas de educación, formación, empleo, accesibilidad y participación social, con especial atención a las tecnologías de la información y la comunicación.

MISIÓN

Articular proyectos que contribuyan a una plena participación social de las personas sordas y a un mayor conocimiento y difusión del buen uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación.

VISIÓN

La Fundación CNSE quiere ser reconocida como una entidad de personas sordas, familias y ciudadanos que apoyan sus objetivos y especializada en el desarrollo de iniciativas innovadoras dirigidas a este colectivo, profesionales, investigadores y entidades tanto públicas como privadas. Asimismo pretende ser un referente estatal de la lengua de signos española, la formación, las nuevas tecnologías, el acceso a la cultura, la accesibilidad y el asesoramiento.

Nuestros valores:

Respeto: las decisiones sobre el futuro de las personas sordas les corresponden a ellas como protagonistas de las iniciativas que redunden en su mejor calidad de vida.

Solidaridad: promovemos todos los mecanismos necesarios para la inclusión social de aquellos colectivos menos favorecidos, especialmente los referidos a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sus familias.

Convivencia: favorecemos la interacción y la comunicación sin barreras entre compañeros y compañeras.

Participación: fomentamos las alianzas y consensos con otras organizaciones que sean afines a nuestra misión.

Independencia: establecemos nuestros proyectos y acciones en función de su misión y de los intereses de su colectivo, sin vínculo alguno con poderes públicos o privados.

Profesionalidad: nos guiamos por los principios de excelencia y calidad.

Innovación: nos adaptamos a un mundo cambiante, de manera que las personas sordas sean actores principales en las sociedades del presente y del futuro.

Cooperación: actuamos en función de las necesidades y demandas que recoge de la red asociativa de personas sordas y de sus familias.

En los últimos años hemos intensificado los proyectos de accesibilidad, que tienen como objetivo hacer la información accesible a las personas sordas mediante vídeos signados, textos adaptados y el uso de las TICs. Ejemplo de ello son los siguientes proyectos:

Web “Internet, un uso responsable”¹: web accesible dirigida a profesorado, alumnado de primaria y sus familiares con recomendaciones, definiciones, actividades etc. para que los niños y niñas sordos aprendan a usar internet de un modo responsable.

Mi blog paso a paso²: web accesible con información detallada sobre cómo crear un blog con fines educativos.

Matemáticas visuales en LSE³: web accesible destinada a aprender matemáticas mediante juegos, actividades, etc. para que la aventura de aprender sea amena y divertida.

Nuevas tecnologías para la autonomía del alumnado sordo: Esta página web totalmente accesible pretende formar al alumnado sordo sobre cuestiones básicas relacionadas con el uso de Internet, mediante tutoriales, recomendaciones, etc. www.fundacioncnse.org/educa/institutoautonomia

La página web “Psicofármacos y mujeres sordas” ofrece información sobre tipos de psicofármacos, cómo afectan y cuáles son los riesgos de un mal uso y se incluyen consejos para el cuidado de la salud emocional. www.fundacioncnse.org/psicofarmacos/psicofarmacos-y-mujeres-sordas.php

Recomendaciones sobre emergencias para personas sordas: Esta iniciativa ha contado con la colaboración de la Unidad Militar de Emergencias y se trata de una web con recomendaciones básicas a seguir en situaciones de emergencia o catástrofe natural, tales como incendios forestales, inundaciones, tormentas invernales, temporales de viento o terremotos. <http://fundacioncnse.org/emergencias/index.php>

Cómo prevenir accidentes domésticos: Para evitar posibles accidentes domésticos y saber qué hacer en caso de que nos ocurran, continúa la labor de la web de emergencias. www.fundacioncnse.org/accidentesdomesticos

¹Internet, un uso responsable, disponible en: www.fundacioncnse.org/educa/internet_seguro/index.php

²Mi blog paso a paso: <http://www.fundacioncnse.org/educa/miblog/>

³Matemáticas visuales en LSE: <http://www.fundacioncnse.org/educa/matematicas/>

2. Descripción del proyecto

2.1. Justificación

El 25 de mayo de 2018 entró en vigor en España la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos (en adelante, RGPD) que marcó un antes y un después en el conocimiento y el ejercicio de nuestros derechos respecto a nuestros datos personales. El RGPD marcó el inicio de una nueva conciencia colectiva en materia de protección de datos.

EL RGPD nació con la misión de fortalecer los derechos fundamentales de los ciudadanos en la era digital y armoniza también las obligaciones de las empresas en un mercado único digital. El objetivo de la normativa de protección de datos es que cada persona tenga control sobre el uso de sus datos personales; al tratarse de un derecho fundamental, está sujeto al cumplimiento de una serie de principios que todos los que tratamos datos debemos acatar. Gracias al RGPD, los principales mercaderes de la información personal como Google o Facebook, han tenido que implantar cambios profundos en sus políticas de privacidad y habilitar nuevos mecanismos de control para que los ciudadanos europeos podamos ejercer nuestros derechos. Esto era algo impensable antes del RGPD; estas empresas se escudaban en países con regulaciones más laxas y convenientes. Ahora, deberán acatar el RGPD siempre que traten datos de ciudadanos europeos.

Por otra parte, en noviembre de 2018 se aprobó la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Cómo principal característica de esta nueva ley, tal como anticipa su nombre, se otorga un gran protagonismo a los derechos digitales de los españoles. España ya contaba con una Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) desde el 1999, pero el mundo ha sufrido una gran transformación digital, se han multiplicado los sistemas de procesamiento de información y esto necesitaba urgentemente una regulación que recogiera esta transformación y que pudiera dar un marco legal funcional al mundo digital. Ahora que ya contamos con dicha normativa, es importante ser conscientes de que estas leyes obligan a cualquier persona u organización que realice un tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales.

El derecho fundamental que la protección de datos persigue garantizar y proteger es el tratamiento de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas físicas; especialmente, el derecho al honor e intimidad personal y familiar.

España fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales cuando dispuso en la Constitución Española que *“la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*. Los datos personales afectan a nuestra intimidad, nuestra privacidad y a nuestra seguridad; por esa razón, se exige

a todos los que los que tratan datos personales de terceros, que cumplan con una serie de requisitos que garanticen que estos tratamientos no vulneren derechos y libertades.

Por otra parte, se otorga a los ciudadanos la capacidad de controlar su propia información personal para que puedan tomar decisiones sobre ésta, como establecer quién puede utilizar su información personal, con qué finalidad, hasta cuándo y pudiendo acceder, limitar, rectificar u oponerse a esa posesión o uso. Es el propio ciudadano quien tiene la facultad de consentir la recogida, la obtención y el acceso a los datos personales, su posterior almacenamiento y tratamiento, así como decidir sobre las finalidades con las que puede ser tratada dicha información y con quién puede ser compartida.

Partiendo de estas premisas, todos somos sujetos activos y pasivos de esta norma y las personas sordas, como todos los ciudadanos, deben cumplir lo dispuesto en esta normativa y para ello, deben conocer su contenido de forma accesible. Pero también es preciso que conozcan sus derechos, así como las herramientas que tienen a su disposición para poder ejercerlos.

Las personas sordas al no contar con información en su lengua propia, la lengua de signos, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad ante normativas de especial complejidad como la que estamos tratando, por lo que contar con información plenamente accesible mediante vídeos en lengua de signos, su lengua natural, supone un avance necesario e ineludible para conseguir el cumplimiento de la ley, el conocimiento y ejercicio de sus derechos y el respeto de las obligaciones surgidas. Las personas sordas cuentan con barreras específicas en la comprensión de los textos escritos, máxime si se trata de los textos legales que nos solicitan el consentimiento al tratamiento de nuestros datos personales, ya que se trata de explicaciones de carácter jurídico cuya total comprensión es difícil para cualquier ciudadano, más aún lo será para las personas sordas, al no tratarse de información accesible y/o en su propia lengua.

Del más de un millón de personas sordas que hay en España⁴, 493.600 personas en nuestro país no han completado siquiera sus estudios primarios, lo que representa un 46% de la población española sorda. En líneas generales, los problemas de lectoescritura, en mayor o menor grado, son comunes dentro del colectivo de personas sordas, incluso para aquellos que han superado sus estudios primarios, lo que manifiesta la dificultad de nuestro sistema educativo para atender sus necesidades de forma eficaz.

Por ello, la mayor parte de la información escrita disponible en Internet o subtitulada en los medios audiovisuales, no es realmente accesible para una gran cantidad de

⁴ Disponible en: <https://goo.gl/CH21ee>. INE 2008

población sorda en España. Según el último informe en 2015⁵ del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), dependiente del Real Patronato sobre Discapacidad, las televisiones públicas en España solo emiten entre 0,79 y 1,13 horas semanales de información interpretada a lengua de signos. Estos datos hacen patente la escasa información a la que se expone la población sorda con dificultades de comprensión lectora.

Por todo ello, este proyecto ha pretendido contribuir a la sensibilización sobre el colectivo de personas sordas, facilitando la accesibilidad a la información, en este caso, en materia de legislación sobre protección de datos personales, y en cumplimiento de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad (artículos 9.b y 11) y en Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre.

La Fundación CNSE ha querido una vez más tratar de ser parte activa en la eliminación de barreras de comunicación para las personas sordas y poderles proporcionar la información legal sobre el ejercicio de sus derechos, respecto a sus datos personales, en un formato 100% accesible, tal y como tenemos acceso el resto de la ciudadanía. Asimismo, con este proyecto hemos querido dar también cumplimiento a nuestro alineamiento con los Objetivos para un Desarrollo Sostenible (ODS) englobados en la Agenda 2030 y en concreto, este proyecto materializa el ODS 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” que creemos imprescindible para contar con instituciones sólidas y transparentes.

2.2. Descripción del proyecto

El proyecto que presentamos a continuación a la convocatoria de Premios a la buenas prácticas en el Cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en el sector privado, es la creación de la **página web ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS SORDAS AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS**, que recoge de forma accesible para las personas sordas, mediante textos y vídeos en lengua de signos española (LSE), la normativa europea sobre Protección de Datos (RGPD). Disponible en:

<https://www.fundacioncnse.org/protecciondatos/>

⁵ Disponible en: <https://goo.gl/CSjd14>



QUÉ ES LA LA PROTECCIÓN DE DATOS

LA PROTECCIÓN DE DATOS, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL

Gracias a este derecho, todas las personas pueden controlar el uso que otros pueden hacer con sus datos personales y protegernos para evitar que pueda afectar a nuestra intimidad y libertades públicas. Por ejemplo, en Internet, hay muchas imágenes de personas sordas signando, y esas personas no han autorizado que salga su imagen en la red. Así que tiene derecho a solicitar que eliminen esas imágenes.

La normativa de protección de datos, permite que cualquier ciudadano pueda decidir qué hacer con sus datos personales, y que no sean otras personas o empresas las que decidan libremente que hacer con nuestra información personal.

Video en lengua de signos 

Esta web se lanzó en diciembre de 2020 después de un año de trabajos y tiene un diseño adaptable (responsive design) para facilitar su acceso tanto desde ordenadores como desde dispositivos móviles (smartphones y tablets), además de promover un diseño visual e intuitivo para aquellas personas con menores habilidades digitales.

Hasta la culminación de este proyecto no existía en España una web accesible para las personas sordas con toda la información referente a los derechos que nos confiere a todos los ciudadanos europeos el Reglamento Europeo de Protección de Datos, cuya entrada en vigor el 25 de mayo de 2018 trajo consigo nuevas obligaciones y derechos. Era nuestro objetivo con esta web proporcionar esta información a todas las personas sordas.

Se trata de derechos tan importantes como los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Creemos que es un derecho de todas las personas y en este caso, también de las personas sordas, poder acceder a ella de una forma sencilla y totalmente comprensible. Las personas sordas se enfrentaban hasta ahora a una barrera al acceso a la información en esta materia, por lo que contar con esta web plenamente accesible supone un gran avance para conseguir el cumplimiento de la ley, el conocimiento y ejercicio de sus derechos y el respeto de las obligaciones legales.

La web cuenta con los siguientes apartados:

1. ¿Qué derechos tienen los afectados?

- Introducción
- Derechos de acceso
- Derechos de rectificación
- Derechos de oposición
- Derecho de supresión (Al olvido)
- Derecho a la limitación del tratamiento
- Derecho a la portabilidad
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas
- Derecho Schegen

2. Internet y redes sociales

- Introducción
- Derechos de supresión "al olvido"
- Eliminar fotos y vídeos de internet
- No figurar en resultados de buscadores
- Protege tu privacidad

3. Reclamaciones

- Introducción
- Cómo puedo reclamar

4. Publicidad no deseada

- Introducción
- Inscríbete en una Lista Robinson
- Utiliza las fórmulas
- Evita dar tu consentimiento
- Retira tu consentimiento
- Ejerce tu derecho de oposición
- Ejerce tu derecho de supresión
- Desaparece de las guías telefónicas
- Sistema de mediación
- ¿Dónde reclamo el acoso telefónico?

5. Violencia digital

- Solicitud de retirada de contenidos distribuidos en la red
- Indicios de pérdida de privacidad
- Recomendaciones para proteger la privacidad en dispositivos
- Medidas preventivas y herramientas para proteger la privacidad

6. Nuestros derechos en sanidad

- Introducción

- Derecho de información para el tratamiento de datos de salud
- Derechos de acceso a la historia clínica
- Derechos de rectificación de la historia clínica
- Derechos de supresión de datos de la historia clínica
- Preguntas frecuentes
- Derechos de los pacientes

En estos apartados se explica mediante de vídeos en lengua de signos española, el derecho o actuación de la que se trate según el apartado:



¿Qué derechos tienen los afectos? x +

fundacioncnse.org/protecciondatos/reclamaciones-de-telecomunicaciones.php#2

Cómo puedo reclamar

Reclamaciones de telecomunicaciones

Qué puedo reclamar y dónde dirigirme

- Ante la SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (SEAD).
- Ante la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD).
- Ante los ORGANISMOS DE CONSUMO
- Ante AUTOCONTROL

Son varios los organismos públicos con competencias en materia de telecomunicaciones. Para que pueda tramitarse una reclamación es fundamental dirigirse al organismo competente, así como aportar ante este la máxima documentación posible.

1. Documentación necesaria ante la AEPD

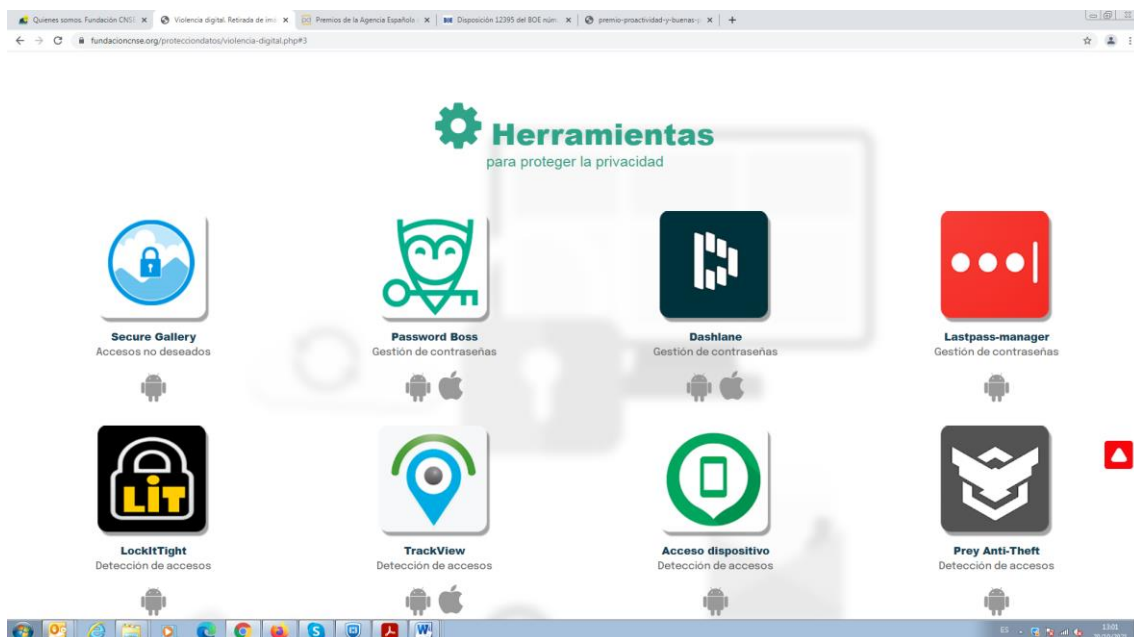
Para presentar una reclamación en materia de telecomunicaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos deberás aportar alguno/s de estos documentos, según la causa alegada. Ten en cuenta que la tramitación de la reclamación será más ágil en los casos en los que se aportan más pruebas o indicios. Si no dispones de esta documentación, puedes reclamar ante el sistema de mediación gratuito gestionado por AUTOCONTROL. Puedes contactar con la Unidad de Mediación en el teléfono **91 309 66 37** y en **mediacion@autocontrol.es**

sistema de mediación

Webs para reclamar

por temática

Incluimos un enlace/link a los formularios propios para ejercer dicho derecho, por ejemplo el enlace a los formularios para ejercer nuestro derecho de acceso, rectificación, etc. o a herramientas como estas:



De este modo creemos que hemos cumplido con los objetivos que nos marcamos a la hora de diseñar este proyecto:

- Facilitar la accesibilidad de las personas sordas a la ley sobre la protección de datos en igualdad de condiciones que le resto de ciudadanos.
- Sensibilizar a la población sorda sobre sus derechos y obligaciones respecto al tratamiento de sus datos personales.
- Promover la autonomía personal de las personas sordas y con discapacidad auditiva a la hora de ejercer sus derechos en igualdad con el resto de ciudadanos.

3. Destinatarios

De acuerdo con la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008 (INE, 2008)⁶, en España hay 1.064.600 personas sordas. Todas ellas han sido nuestros destinatarios porque hoy en día y especialmente desde la adolescencia, ya que estamos utilizando dispositivos móviles que permiten acceder, compartir, etc. datos personales y por tanto, todas y todos debemos conocer nuestros derechos y obligaciones al respecto, desde un edad temprana para evitar abusos.

4. Actividades realizadas

Las principales actividades llevadas a cabo fueron las siguientes:

⁶ Disponible en: <https://goo.gl/CH21ee>

Fase I: Planificación y gestión de recursos

En esta fase se configuró el equipo de trabajo que coordinó y ejecutó el proyecto. El equipo de trabajo fue mayoritariamente femenino ya que más de la mitad de la plantilla de la Fundación CNSE está compuesta por trabajadoras.

Para el desarrollo de los contenidos contamos con el asesoramiento del Departamento jurídico de la CNSE y de la empresa consultora externa Protecplus, con la que tenemos contratado el asesoramiento en materia de protección de datos y Compliance.

Fase II: Desarrollo de contenidos

Esta fase constó de varias líneas de trabajo:

Búsqueda de recursos: Se realizó un análisis de la información y materiales dirigidos a la población general sobre protección de datos.

Diseño de contenidos y elaboración de borradores: Se seleccionaron los elementos más importantes sobre los que incluir información y se distribuyeron en bloques o apartados. Una vez configurado el mapa de contenidos se desarrollaron los sucesivos borradores. En este proceso se contó con asesoramiento del Departamento jurídico de la CNSE y de la empresa consultora externa Protecplus que hemos descrito anteriormente.

Fase III: Desarrollo de la web.

Diseño de la web: Se decidió y se elaboró el diseño técnico de la web (colores, gráficos, etc.) y se desarrolló el árbol de contenidos.

Traducción a lengua de signos y desarrollo en vídeo: La información seleccionada se tradujo a LSE, se procedió a la grabación de los vídeos correspondientes realizado por especialistas y posteriormente se llevó a cabo su edición y montaje.

Integración de los contenidos en la web: Una vez preparado el material gráfico y textual se volcó en la estructura web y, tras los ajustes necesarios de maquetación, se puso en funcionamiento la página web definitiva.

Fase IV: Difusión

Este material se difundió entre las 17 Federaciones Autonómicas (y la Asociación de Personas Sordas de la Ciudad Autónoma de Melilla) que integran la Confederación Estatal de Personas Sordas, CNSE. Estas Federaciones integran, por su parte más de 118 asociaciones provinciales y locales de personas sordas. Además se difundió en nuestra web (www.fundacioncnse.org), en redes sociales (ver Anexo) y mediante nota de prensa a las organizaciones del Tercer Sector.

5. Medidas para la igualdad de género

La Fundación CNSE es una entidad que promueve la igualdad de género desde la propia cultura organizativa, por lo que para desarrollar este proyecto se aplicaron algunas medidas que ya están perfectamente interiorizadas en la dinámica habitual de trabajo, entre ellas:

- **Visibilidad de la mujer:** dado que la accesibilidad en lengua de signos española debe llevarse a cabo mediante vídeo, se ha puesto especial atención en una representación paritaria en los vídeos promoviendo la visibilidad de la mujer.
- **Lenguaje de género:** se cuida especialmente el uso de lenguaje no discriminatorio en la redacción de todos los contenidos.
- **Equipo de trabajo paritario:** el equipo de trabajo conformado en la fase I tendrá una representación paritaria de género.

6. Impacto social del proyecto

Este proyecto se ha dirigido a la totalidad de la población sorda y ha tenido un gran impacto, ya que hoy en día el uso de redes sociales y el acceso desde nuestros smartphone u ordenador a la compra online, la contratación de suministros y telefonía, etc. es mayoritaria en las personas sordas por las evidentes dificultades para contratarlos presencialmente o por teléfono. Ello implica un mayor riesgo ante las vulnerabilidades y abusos que podemos sufrir respecto a nuestros datos personales y hasta ahora, por la falta de información accesible para las personas sordas, no existía información sobre cuáles son nuestros derechos en este ámbito y cómo ejercerlos.

Qué duda cabe que un proyecto que permita acceder a la información sobre nuestros derechos en relación a nuestros datos personales y cómo ejercer dichos derechos, ha sido valorado de forma muy positiva, ya que mejora la autonomía del colectivo de personas sordas y su calidad de vida. Además, la información que contiene la nueva web, se presenta en texto y lengua de signos, haciéndolos así accesibles a través de estos dos canales de entrada a un mayor número de personas.

Creemos que es fundamental el apoyo a este tipo de proyectos que permiten a toda la ciudadanía ejercer sus derechos en igualdad.

7. Indicadores de ejecución y resultado social

El procedimiento de evaluación el proyecto se llevó a cabo conforme a los indicadores, instrumentos y resultados esperados recogidos en la siguiente tabla:

Objetivo específico	Indicador para alcanzar el objetivo	Resultados esperados / conseguidos
Facilitar la accesibilidad de las personas sordas a la información sobre la protección de datos en igualdad de condiciones que le resto de ciudadanos	Creación de una página web:	Al menos 1 web / 1 web
Sensibilizar a la población sorda sobre sus derechos y obligaciones respecto al tratamiento de sus datos personales	Número de normas contempladas:	Al menos 1 / 1 norma
Sensibilizar a la población sorda sobre sus derechos y obligaciones respecto al tratamiento de sus datos personales	Número de vídeos realizados:	Al menos 12 / 80 vídeos
Facilitar la accesibilidad de las personas sordas a la información sobre la protección de datos en igualdad de condiciones que le resto de ciudadanos	Porcentaje de accesibilidad a la información escrita:	100% / 100%
Promover la autonomía personal de las personas sordas y con discapacidad auditiva a la hora de ejercer sus derechos en igualdad con el resto de ciudadanos	Número de visitas a la web:	Al menos 1.000 / A día de hoy más de 2.800 visitas

ANEXOS

1. Imágenes de la página web



Qué es la protección de datos
Lengua de signos española

INDICE

QUÉ ES LA LA PROTECCIÓN DE DATOS

LA PROTECCIÓN DE DATOS, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL

Gracias a este derecho, todas las personas pueden controlar el uso que otros pueden hacer con sus datos personales y protegernos para evitar que pueda afectar a nuestra intimidad y libertades públicas. Por ejemplo, en Internet, hay muchas imágenes de personas sordas signando, y esas personas no han autorizado que salga su imagen en la red. Así que tiene derecho a solicitar que eliminen esas imágenes.

La normativa de protección de datos, permite que cualquier ciudadano pueda decidir qué hacer con sus datos personales, y que no sean otras personas o empresas las que decidan libremente que hacer con nuestra información personal.

Video en lengua de signos 



Derechos de los afectados



Internet y redes sociales



Reclamaciones donde dirigirme



Publicidad no deseada



Violencia digital



Nuestros derechos Sanidad



Financiado por 

- Inicio
- ¿Qué derechos tienen los afectados?
- Internet y redes sociales
- Reclamaciones
- Publicidad no deseada
- Violencia digital
- Nuestros derechos en sanidad

Fundación CNSE


Oficina Alustizianas n° 28, 28036 Madrid

☎ 91 376 65 60

✉ Contacto

📍 google map

Aviso legal Cookies Mapa web

Video en lengua de signos 



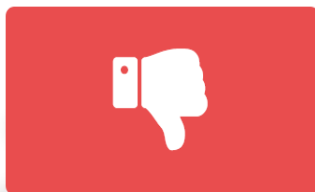
Derechos
de los afectados



Internet y
redes sociales



Reclamaciones
dónde dirigirme



Publicidad no
deseada



Violencia
digital




Nuestros derechos
Sanidad


Qué es la
protección de datos
Lengua de signos española 




 **Ley de Protección de datos**

 ¿Qué derechos tienen los afectados?

 Internet y redes sociales

 Reclamaciones de telecomunicaciones

 Publicidad no deseada

 Violencia digital

 Nuestros derechos en sanidad


 **INDICE**

QUÉ ES LA LA PROTECCIÓN DE DATOS

LA PROTECCIÓN DE DATOS, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL

Gracias a este derecho, todas las personas pueden controlar el uso que se hace de sus datos personales y protegernos para evitar que pueda afectar a nuestra intimidad. En Internet, hay muchas imágenes de personas sordas signando, y esas personas aparecen en la red. Así que tiene derecho a solicitar que eliminen esas imágenes.

La normativa de protección de datos, permite que cualquier ciudadano pueda controlar su información personal, y que no sean otras personas o empresas las que decidan sobre su información personal.

Video en lengua de signos 



Derechos



Internet y



Reclamaci

Derecho de **acceso**



¿Qué derechos tienen los afectados?




Formulario para ejercer su derecho del tratamiento de datos

El derecho de acceso es tu derecho a dirigirte al responsable del tratamiento para conocer si está tratando o no tus datos de carácter personal y, en el caso de que se esté realizando dicho tratamiento, obtener la siguiente información:

- Una copia de tus datos personales que son objeto del tratamiento
- Los fines del tratamiento
- Las categorías de datos personales que se traten
- Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular, los destinatarios en países terceros u organizaciones internacionales
- El plazo previsto de conservación de los datos personales, o si no es posible, los criterios utilizados para determinar este plazo
- La existencia del derecho del interesado a solicitar al responsable: la rectificación o supresión de sus datos personales, la limitación del tratamiento de sus datos personales u oponerse a ese tratamiento
- El derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control
- Cuando los datos personales no se hayan obtenido directamente de ti, cualquier información disponible sobre su origen
- La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, y al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, la importancia y las consecuencias previstas de ese tratamiento para el interesado.
- Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tienes derecho a ser informado de las garantías adecuadas en las que se realizan las transferencias

Derecho de supresión ("**al olvido**") Buscadores de internet



@ Internet y redes sociales



El derecho a solicitar, bajo ciertas condiciones, que los enlaces a tus datos personales no figuren en los resultados de una búsqueda en internet realizada por tu nombre.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) hizo pública el 13 de mayo de 2014 una sentencia que establece, como ya venía aplicando la Agencia en sus resoluciones, que el tratamiento de datos que realizan los motores de búsqueda está sometido a las normas de protección de datos de la Unión Europea y que las personas tienen derecho a solicitar, bajo ciertas condiciones, que los enlaces a sus datos personales no figuren en los resultados de una búsqueda en internet realizada por su nombre.

Cinco puntos clave para ejercer el derecho de supresión ("derecho al olvido") en los buscadores de Internet:

✓ 1. ¿Qué es el derecho de supresión ("derecho al olvido")?

Es la manifestación del derecho de supresión aplicado a los buscadores de internet. El derecho de supresión ('derecho al olvido') hace referencia al derecho a impedir la difusión de información personal a través de internet cuando su publicación no cumple los requisitos de adecuación y pertinencia previstos en la normativa. En concreto, incluye el derecho a limitar la difusión universal e indiscriminada de datos personales en los buscadores generales cuando la información es obsoleta o ya no tiene relevancia ni interés público, aunque la publicación original sea legítima (en el caso de boletines oficiales o informaciones amparadas por las libertades de expresión o de información).



Violencia digital

Introducción

Solicitud de retirada de contenidos distribuidos en la red

Nuestra imagen, tanto las fotos y vídeos en las que aparecemos, es un dato personal y para su difusión en los diferentes servicios de internet debe existir nuestro consentimiento u otra base legal.

La Agencia Española de Protección de Datos es la encargada de tutelar el derecho de supresión en caso de que el responsable de la publicación de contenidos en redes sociales y otros sitios de internet no responda a la solicitud de supresión de un dato personal.

En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes tengan contenido sexual o muestren actos de agresión y se estén poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, especialmente víctimas de violencia de género o menores, esos canales ofrecidos por los prestadores de servicios online pueden no resultar suficientemente eficaces y rápidos para evitar la difusión continuada de las imágenes, por lo que la Agencia Española de Protección de Datos ha habilitado en su sede electrónica un CANAL ESPECÍFICO PARA COMUNICAR, CON CARÁCTER PRIORITARIO, LA DIFUSIÓN ILEGÍTIMA DE IMÁGENES SENSIBLES, a través de este enlace:

Canal específico para comunicar la difusión ilegítima de imágenes sensibles

Las reclamaciones recibidas por este canal serán analizadas de forma prioritaria, pudiendo la Agencia determinar, si fuera preciso, la adopción de medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales.

Además, es importante tener en cuenta que **difundir imágenes o vídeos íntimos sin consentimiento es un delito** contra la intimidad de la persona afectada castigado en el **artículo 197.7 del Código Penal**.

Violencia digital



Indicios de pérdida de privacidad

Existen aplicaciones que, una vez instaladas en el terminal móvil, pueden permitir a un tercero obtener información sobre tu historial de navegación, conocer tu localización, acceder a información almacenada en el terminal o incluso escuchar tus conversaciones telefónicas. Estas aplicaciones son conocidas como spyware o stalkerware.

Para instalar este tipo de aplicaciones en el dispositivo es necesario tener acceso a él, ya sea directamente en el móvil o a través de conexión por cable o bluetooth. Por tanto, es muy probable que la persona que instale este tipo de aplicaciones pertenezca a tu entorno más cercano.

Violencia digital



Preguntas Frecuentes

Nuestros derechos en sanidad



¿Están seguros los datos de los pacientes que constan en la historia clínica?

En el ámbito de la sanidad el derecho a la supresión de datos de la historia clínica está muy limitado siempre que esos datos se estén tratando para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social; o cuando el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios. Solo el profesional sanitario puede determinar si se puede suprimir el dato de salud. Hay que tener en consideración que la finalidad fundamental de la historia clínica es garantizar la asistencia adecuada al paciente, pero también se utiliza con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o docencia, que están relacionados con la garantía del interés público o el cumplimiento de obligaciones legales por lo que la cancelación de los datos que forman parte de la historia clínica es excepcional.

Nuestros derechos en sanidad



¿Puede acceder cualquier persona a mi historia clínica?

No. El responsable (normalmente el médico, el centro sanitario o la administración sanitaria) y el encargado del tratamiento (los prestadores de servicios externos, como los que realizan análisis de sangre y otras pruebas que se han contratado con terceras entidades, por ejemplo) deben tomar las medidas necesarias para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo sus instrucciones. Cuando un profesional sanitario accede a una historia clínica debe hacerlo porque es necesario para realizar su trabajo. No es lícito que acceda por curiosidad, para facilitar información de un paciente a un conocido, vecino...

Nuestros derechos en sanidad



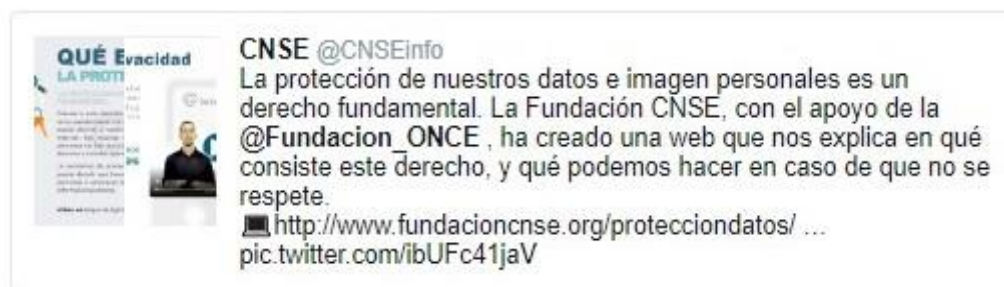
¿Se pueden ceder los datos de salud a otras entidades diferentes de las que han recogido y tratado?

2. Difusión en redes sociales del proyecto

TWITTER



Estadísticas de los Tweets



Impresiones	3.051
Veces que personas vieron este Tweet en Twitter	
Interacciones totales	118
Veces que la gente interactuó con este Tweet	

FACEBOOK

Video en lengua de signos

Protege **tu privacidad**

Cada vez que publicamos algo en una red social perdemos el control sobre ese contenido. Aunque lo borremos, quedará como mínimo registrado en los servidores de la red social y cualquiera que lo haya visto puede haber hecho uso de esa información, ya sea difundiéndola o copiándola.

Videos tutoriales

4.211 Personas alcanzadas | 151 Interacciones | [Promocionar publicación](#)

31 Me gusta | 15 veces compartido

Me gusta | Comentar | Compartir

16 Visualizaciones de fotos	33 Clics en el enlace	27 Clics de otro tipo
-----------------------------	-----------------------	-----------------------

COMENTARIOS NEGATIVOS

3 Ocultar publicación	0 Ocultar todas las publicaciones
0 Reportar como spam	0 Ya no me gusta esta página

Puede haber un retraso en las estadísticas del informe con respecto a los datos de las publicaciones.

CNSE Confederación Estatal de Personas Sordas
17 de diciembre de 2020 ·

La protección de nuestros datos e imagen personales es un derecho fundamental. Esta nueva página web de la Fundación CNSE nos explica a través de videos en lengua de signos y texto escrito en qué consiste, y qué hacer en caso de que no se respete.

<http://www.fundacioncnse.org/protecciondatos/>

El proyecto ha sido posible gracias al apoyo de la Fundación ONCE

QUÉ ES LA LA PROTECCIÓN DE DATOS

LA PROTECCIÓN DE DATOS, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL

Gracias a este derecho, todas las personas pueden controlar el uso que otros pueden hacer con sus datos personales y protegernos para evitar que pueda afectar a nuestra intimidad y libertades públicas. Por ejemplo, en Internet, hay muchas imágenes de personas sordas signando, y esas personas no han autorizado que salga su imagen en la red. Así que tiene derecho a solicitar que eliminen esas imágenes.

La normativa de protección de datos, permite que cualquier ciudadano pueda decidir qué hacer con sus datos personales, y que no sean otras personas o empresas las que decidan libremente que hacer con nuestra información personal.

Video en lengua de signos

Rendimiento de tu publicación

4.211 Personas alcanzadas

75 Reacciones, comentarios y veces que se compartió

56 Me gusta	31 En publicación	25 En contenido compartido
-------------	-------------------	----------------------------

1 Me encanta	0 En publicación	1 En contenido compartido
--------------	------------------	---------------------------

0 Comentarios	0 En publicación	0 En contenido compartido
---------------	------------------	---------------------------

18 Veces que se compartió	15 En publicación	3 En contenido compartido
---------------------------	-------------------	---------------------------

76 Clics en publicaciones

16 Visualizaciones de fotos	33 Clics en el enlace	27 Clics de otro tipo
-----------------------------	-----------------------	-----------------------